

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) Y LA FEDERACIÓN ESTATAL DE PROFESIONALES DEL DESARROLLO LOCAL (FEPRODEL) PARA EL IMPULSO DE ACTUACIONES DE IMPLEMENTACIÓN, LOCALIZACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, DIFUSIÓN, FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO DE LOS ODS DE LA AGENDA 2030

Madrid, a fecha de firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda, con DNI 00.411.848-X, en su calidad de Secretario General de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (en adelante FEMP), con domicilio social a efecto de notificaciones en la Calle Nuncio nº 8, de Madrid, en nombre y representación de dicha entidad.

Y de otra, D. Francisco Javier González Cardona, con DNI 24.261.589-N, en su calidad de Presidente de la FEDERACIÓN ESTATAL DE PROFESIONALES DEL DESARROLLO LOCAL (en adelante FEPRODEL), con domicilio social a efecto de notificaciones en la Calle Doctor Perpiñá nº 12, de Benetússer (Valencia), en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen competencia para la adopción de este Acuerdo Marco y a tal efecto

COMPARECEN

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio de Colaboración y,

EXPONEN

Primero: Que el 25 de septiembre de 2015, la Asamblea de Naciones Unidas aprobaba la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como la agenda internacional más ambiciosa de la humanidad. Por primera vez una estrategia de estas dimensiones

se asume desde una perspectiva holística: social, cultural, económica y medio ambiental. La Agenda 2030 incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que conectan de manera directa la acción internacional, nacional y local, y que sitúan a las ciudades y a sus gobiernos como poderes públicos primordiales para su efectiva consecución.

Segundo: La FEMP, en representación de las Entidades Locales, ha sido incluida por el Gobierno en el Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030, como institución palanca en el impulso de la Agenda, poniendo en valor el papel de liderazgo que ha venido ejerciendo en los últimos años. Por ello, el 21 de septiembre de 2019, en el XII Pleno de la FEMP, se renovó y reforzó políticamente el liderazgo y compromiso de aterrizar los ODS en las ciudades y territorios de abajo arriba, a través de la Declaración específica en favor de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Tercero: Que uno de los instrumentos creado por la FEMP para llevar a cabo la implementación local de la Agenda 2030 ha sido la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030, aglutinando a los Gobiernos Locales que, de forma voluntaria se unen a la misma, con el objetivo de favorecer la coordinación de actuaciones, permitiendo alcanzar mejores resultados.

Cuarto: Que los objetivos específicos perseguidos por la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 son los siguientes:

- Promover el conocimiento, sensibilización e implantación de los ODS de la Agenda 2030 en las Entidades Locales españolas, mediante el fortalecimiento institucional y la implicación de los diferentes actores locales.
- Fortalecer y legitimar el papel estratégico que juegan las autoridades locales en el desarrollo de la Agenda 2030 en España, de cara a conseguir la mejor incidencia política, promoviendo el trabajo en red y la búsqueda de alianzas que impulsen políticas de cohesión a nivel local y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) y multiactor para la construcción e implementación de la Agenda 2030 a nivel local.
- Actuar como foro de intercambio y experiencias entre los Gobiernos Locales que integran la Red.
- Ofrecer servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros, formación de técnicos y la mutua cooperación entre las autoridades de las Entidades Locales en la localización de los ODS de la Agenda 2030 en España.
- Trabajar con los Gobiernos Locales líneas de actuación concretas tras la crisis provocada por el COVID-19 para dar una respuesta en el territorio alineada con la Agenda 2030.

Quinto: Que los objetivos específicos perseguidos por FEPRODEL a través de las asociaciones que la integran y sus profesionales asociados, para la Agenda 2030, son los siguientes:

- Poner en valor el papel del personal técnico en gestión del desarrollo local como punto focal en la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la implantación de la Agenda 2030 a nivel local.
- Impulsar el desarrollo económico sostenible a nivel local, fomentando el emprendimiento, apoyando a las PYMES y promoviendo la innovación, centrándose en la sostenibilidad económica de los territorios mediante proyectos de desarrollo local que respeten los principios de sostenibilidad ambiental y social
- Promover la inclusión social y la cohesión territorial, trabajando en iniciativas que luchan contra la pobreza, mejoran la calidad de vida y fomentan la igualdad de oportunidades, con el objetivo de reducir las desigualdades dentro de los entornos locales.
- Fortalecer las competencias y el empleo local, desarrollando políticas activas de empleo y formación para aumentar la empleabilidad de colectivos vulnerables y mejorar las habilidades de la población, especialmente en sectores vinculados a la sostenibilidad y la innovación.
- Fomentar alianzas estratégicas y cooperación interinstitucional, promoviendo la colaboración entre profesionales, agencias de desarrollo local, administraciones públicas, el sector privado y la sociedad civil, para facilitar el intercambio de buenas prácticas y la implementación conjunta de proyectos relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En consecuencia, las partes formalizarán el presente convenio de colaboración bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio lo constituye la colaboración entre las dos entidades firmantes la Federación Española de Municipios y Provincias y FEPRODEL para trabajar en el desarrollo e implementación de los ODS de la Agenda 2030 en España.

Segunda.- El presente Convenio se va a desarrollar en el ámbito de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 (en adelante Red), en virtud del artículo 11 de sus Normas de Funcionamiento, que establece la posibilidad de desarrollar Convenios de

Colaboración con aquellas entidades privadas e instituciones cuyo objeto sea trabajar en el desarrollo e implementación de los ODS de la Agenda 2030 en España.

La aceptación de FEPRODEL, como socio colaborador, se aprobó por unanimidad en el IV Asamblea General de la Red celebrada el 5 de julio de 2024 en la ciudad de Málaga.

Tercera.- La relación entre FEPRODEL y la FEMP no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio y no se deriva de él ninguna obligación económica por ninguna de las partes, así como, ninguna relación laboral.

Este Convenio no lleva aparejada ninguna contraprestación económica para ninguna de las partes, cualquier actuación que conlleve un gasto distinto de la mera aportación de recursos personales y/o materiales de ambas entidades, se contemplará en una adenda que se anexará al Convenio y que deberá ser aprobada expresamente por las partes.

Cuarta.- Actuaciones de las Partes.

Para desarrollar el presente Convenio, las partes podrán acordar la puesta en marcha de manera conjunta de algunas o todas de las siguientes actuaciones:

- La organización de foros de debate que tengan por objeto profundizar en la mejora de la implementación de la Agenda 2030.
- La preparación de acciones formativas de manera conjunta tanto presenciales como on line, que contribuyan a la mejora y profundización del conocimiento de la Agenda 2030 entre las Entidades Locales.
- Información, difusión y divulgación de las actuaciones realizadas por las Entidades Locales en materia de ODS.
- Celebración de todas aquellas reuniones que sean precisas para poner en común todas las cuestiones relativas a las acciones, proyectos, jornadas y/o seminarios que se estuvieran celebrando de manera conjunta en virtud del presente convenio de colaboración.
- Participación de ambas partes en los eventos promovidos por cada una de ellas de manera recíproca, que se deberá de informar con la suficiente antelación.
- Puesta en marcha de acciones, planes y programas que impulsen en el ámbito municipal el desarrollo de la Agenda 2030, así como el diseño de estrategias que profundicen en su implementación local, así como, en la sensibilización y concienciación de la ciudadanía.
- Elaboración de trípticos y/o documentos en soporte digital, que contribuyan a la información y formación en todas las cuestiones relacionadas con los ODS de la Agenda 2030.

- Todas aquellas actuaciones que se contemplen por ambas partes al amparo de este Convenio.

Y por ello, desea participar en el presente Acuerdo de Colaboración para el desarrollo, localización e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, así como la realización de cuantas acciones sean precisas.

De todas las actuaciones desarrolladas en el marco de este Convenio se informará adecuadamente a todos los órganos de la Red, Presidencia, Consejo de Gobierno y la totalidad de los socios titulares.

La puesta en marcha de acciones se concretará de manera conjunta por ambas partes mediante la elaboración de un plan de trabajo que contendrá las actividades a desarrollar y las actuaciones que debe desempeñar cada parte para la consecución de las actuaciones propuestas.

Quinta.- Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y, en lo que no se oponga a él, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo.

Sexta. - El presente Convenio estará vigente y producirá todos sus efectos por espacio de un año a contar desde el día de su firma. No obstante, las partes podrán prorrogar el convenio previa comunicación entre las mismas y que en todo caso deberá constar por escrito.

Séptima.- Ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este Convenio, en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándose por escrito a la otra parte con una antelación de quince días.

Octava.- Las posibles cuestiones litigiosas que se pudieran suceder de la interpretación, desarrollo, y aplicación del presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por ambas partes. Si las partes no llegasen a un acuerdo someterán el conocimiento de las cuestiones litigiosas a los órganos de la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en todas sus páginas, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de encabezamiento.



Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda
Secretario General de la FEMP

Francisco Javier González Cardona
Presidente de FEPRODEL